



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE MARZO DE 2014 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CARGO A CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DISTINTO AL CAPÍTULO I

Exposición de motivos.

Dentro del ámbito de actuación de la Universidad de Sevilla se encuentra la realización de programas, proyectos o actuaciones de carácter finalista, ya sea con financiación propia, recogida en el Presupuesto de la Universidad de Sevilla o mediante financiación externa obtenida a través de la participación en convocatorias públicas o privadas, suscripción de convenios, subvenciones nominalistas, etc.

Es frecuente que la ejecución de estos proyectos exija la contratación de personal en régimen laboral temporal dedicado en exclusiva a la realización las tareas propias de la actividad de que se trate, estando la duración de estas contrataciones directamente vinculada a la propia vida de los proyectos o a la existencia de financiación para su desarrollo. Es por ello que resulta necesario recurrir al régimen de contratación temporal previsto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores - contratación por obra o servicio determinado - distinguiendo este tipo de contratos de los necesarios para atender las tareas normales y habituales de la Administración Universitaria y financiados a través del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad.

Si bien los trabajadores así contratados no se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidades Públicas Andaluzas, deben quedar sometidos a un procedimiento de selección que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dado que están llamados a prestar sus servicios a una administración pública al tiempo que pueda quedar delimitado y definido su estatus jurídico dentro de la Universidad de Sevilla en tanto en cuanto exista una relación laboral formalizada.

1. Objeto.-

La presente Resolución está llamada a regular el procedimiento por el que han de regirse las contrataciones de carácter laboral temporal realizadas por los Vicerrectorados, Centros o Unidades de la Universidad que dentro de su presupuesto tengan autorizadas partidas destinadas a la contratación de personal para el desarrollo de proyectos o programas propios, así como de aquellas otras realizadas por Unidades que obtengan financiación externa para la ejecución de



proyectos o actividades concretas y no estructurales y dentro de la cual se contemplen partidas destinadas a la contratación de personal.

Se excluyen expresamente las contrataciones realizadas por el Vicerrectorado de Investigación para la ejecución de proyectos incluidos en su ámbito de actuación, cuyas tareas deben estar exclusivamente vinculadas a dichos proyectos y que se regirán por su propia normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas contrataciones se llevarán a cabo previa convocatoria pública mediante el procedimiento que oportunamente se establezca.

2. Régimen Jurídico de la contratación.-

2.1 Tipo de contrato.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores para los contratos por obra o servicio determinado, y su normativa de desarrollo, así como el resto de legislación que resulte de aplicación, el propio contrato de trabajo, las disposiciones de esta Resolución y las bases de la convocatoria que en cada caso se realice.

En el contrato, que se formalizará por escrito, deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación y el régimen de dedicación, e identificará suficientemente la obra o servicio que tenga por objeto.

La duración del contrato será la necesaria para la realización de la obra o servicio objeto del mismo, y tendrá, en todo caso, una duración máxima coincidente con la vigencia del proyecto. En ningún caso se superará el límite máximo que en cada momento establezca la normativa de ámbito general para las contrataciones por obra o servicio determinado.

2.2 Dedicación

La contratación para la prestación de obra o servicios vendrá determinada por el importe de la partida contemplada en el proyecto o programa para atender gastos de personal, y en función de esta y de las necesidades del proyecto, podrá formalizarse el contrato a tiempo completo, o a tiempo parcial. En este último caso, se establecerá un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al establecido como normal en la actividad de que se trate.



2.3 Retribuciones.

La retribución de cada contrato vendrá especificada en la convocatoria correspondiente, en función de la financiación existente, funciones a desempeñar y régimen de dedicación.

3. Procedimiento de contratación.-

3.1 Inicio del expediente de contratación.

Cuando un Vicerrectorado u otra Unidad funcional disponga de presupuesto para la contratación de personal laboral temporal por Capítulo presupuestario distinto al I, ya sea por tener asignada partida presupuestaria para ello en el propio presupuesto de la Universidad, o por haber obtenido financiación externa que posibilite la contratación, deberá formular propuesta de contratación a la Dirección de Recursos Humanos, acompañada de una memoria justificativa que incluya los siguientes documentos:

- a) En el caso de financiación propia: Identificación en el presupuesto propio de la Universidad de Sevilla de la orgánica correspondiente a la partida que contemple la posibilidad de contratación de personal.
- b) En el caso de financiación externa: copia de la documentación acreditativa de la concesión del proyecto o programa, con su dotación económica en el que aparezca expresamente prevista la contratación de personal como gasto elegible.
- c) Coste del contrato, con propuesta de retribución mensual incluyendo pagas extras, prorrateadas o no, coste de seguridad social, coste de la indemnización por terminación del contrato y cualquier otro gasto derivado de la contratación.
- d) Descripción de las tareas y/o funciones esenciales a realizar por el trabajador contratado, que en ningún caso coincidirán con las asignadas al personal de plantilla en las actividades estructurales o permanentes de la Universidad.
- e) Duración del proyecto o subvención, las cuales determinarán la duración máxima del contrato, y sus prórrogas en su caso, todo ello dentro del marco legal aplicable.
- f) Titulación y competencias exigibles al trabajador a contratar.

3.2 Comprobación de documentación e Informe del Gabinete Jurídico. Publicación y presentación de solicitudes.

La Subdirección de Gestión de Recursos Humanos comprobará que la documentación presentada incluye todos los datos exigidos en el punto



anterior. Si no estuviese completa lo comunicará al Vicerrectorado o Unidad solicitante la cual dispondrá de un plazo de 5 días para la subsanación, transcurrido el cual sin que se complete, se archivará la solicitud.

Una vez completa la documentación requerida, la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos solicitará informe del Gabinete Jurídico a los únicos efectos de comprobar que la contratación solicitada cumple los requisitos establecidos en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo para los contratos por obra o servicio determinado. El plazo de emisión del informe será de 10 días. Recibido el informe favorable del Gabinete Jurídico, la petición de contratación se comunicará, al Comité de Empresa para su conocimiento.

Un vez emitido el informe favorable del Gabinete Jurídico, se hará pública la correspondiente convocatoria en la Web de la Universidad de Sevilla, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles.

3.3 Bases de la convocatoria.

3.3.1ª Normas generales

Con carácter general resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en la presente Resolución, en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999. En todo caso y en lo que resulte procedente, serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La convocatoria se regirá, con carácter particular por sus propias bases reguladoras según modelo que se adjunta a la presente como ANEXO único.

3.3.2ª Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar su participación en las correspondientes convocatorias públicas para realizar este tipo de contrataciones quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
6. Tener las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles exigidos en cada convocatoria.
7. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones

3.3.3ª Dotación de los contratos

Las retribuciones a percibir en cada caso serán las especificadas en la correspondiente convocatoria.

3.3.4ª Fecha de inicio y duración de los contratos

La duración de los contratos, así como sus posibles prórrogas, dependerá de las condiciones establecidas en cada convocatoria específica. En ningún caso la duración de los contratos será superior a la duración del proyecto, contrato o convenio que los soporta ni a los límites temporales establecidos por la normativa general sobre contratación por obra o servicio determinado.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.

3.3.5ª Condiciones del contrato

Los contratos se celebrarán y autorizarán con sujeción a las normas sobre el régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas de Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Los Contratos implicarán el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3.3.6ª Formalización de solicitudes



Los candidatos deberán presentar su solicitud mediante instancia dirigidas a la Dirección de Recursos Humanos bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, bien en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente convocatoria en la página web de la Universidad.

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Currículum Vitae.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos y de los méritos alegados.

3.3.7^a Admisión de Candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, y cualquier comunicación posterior, se harán públicas en la Web de Recursos Humanos.

Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación para subsanar los defectos causantes de la no admisión. Si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

3.3.8^a Comisión de Valoración.

Con el fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los candidatos, se nombrará una Comisión de Valoración, constituida por 4 miembros, cuya composición se publicará junto con la relación definitiva de admitidos y excluidos. En la misma actuará como Secretario un funcionario de la Dirección de Recursos Humanos, pudiendo el Comité de Empresa proponer la participación de uno de sus miembros con voz pero sin voto.

Todos ellos quedarán sujetos al cumplimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Rector de la Universidad de Sevilla. En el caso de producirse la abstención o ser aceptada recusación de alguno/s de los miembros, y en todo caso con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, se publicará Resolución de nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión de Valoración.



En todo caso actuará como secretario un funcionario adscrito a la Dirección de Recursos Humanos.

3.3.9ª Criterios de Selección

La Comisión de Valoración será responsable de valorar los méritos y ordenar la realización de las pruebas descritas en la convocatoria específica. Con carácter general se valorarán los siguientes méritos acreditados documentalmente y relacionados con las tareas y actividades a realizar, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Titulaciones oficiales directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y hasta un máximo de 3 puntos En el caso de que una determinada titulación o titulaciones sean exigibles como requisito de participación en la convocatoria, únicamente se valorarán aquellas otras superiores a la exigida.
 - Doctor: 3 puntos.
 - Máster Oficial con la previa titulación de Grado/Licenciatura: 1,8 puntos.
 - Máster con Diplomatura: 1,6 puntos
 - Grado/ Licenciatura: 1,4 puntos.
 - Diplomado Universitario: 1,2 puntos.
 - Técnico Superior de Formación Profesional: 1 punto.
 - Otros: 0,8 puntos.
- Formación directamente relacionada con las tareas de desarrollar a razón de 0,01 puntos por hora y hasta un máximo de **2 puntos**.
- Experiencia profesional relacionada con las tareas a desarrollar a razón de 0,6 puntos por año o fracción superior a 6 meses y hasta un máximo de **3 puntos**.
- Superación de pruebas selectivas de acceso a la Universidad de Sevilla por oposición o concurso-oposición para plazas relacionadas en sus tareas con el perfil del trabajo objeto de contratación: **2 puntos**.

Las convocatorias podrán prever la realización de pruebas complementarias, tales como entrevistas, pruebas de idiomas, redacción de memorias o propuestas, solución de casos prácticos o similares. En este caso, en función del número de participantes, se podrá prever la necesidad de obtener una puntuación mínima en los apartados anteriores para poder pasar a realizar estas pruebas complementarias, quedando aquellos aspirantes que no la alcancen



eliminados del proceso selectivo. En todo caso estas pruebas tendrán una puntuación máxima de **2 puntos**.

3.3.10ª Resolución

La Comisión de Valoración hará pública en la página web de Recursos Humanos la Resolución Provisional con el nombre del candidato o candidatos seleccionados, pudiendo los interesados reclamar contra la misma en el plazo de 3 días hábiles ante la propia Comisión.

Una vez revisadas en su caso las reclamaciones presentadas, la Comisión evacuará propuesta de resolución definitiva al Director/a de Recursos Humanos, quién previa declaración de conformidad y a efectos de formalización del contrato que corresponda procederá a su aprobación y dispondrá su publicación en la web de Recursos Humanos.

Para el nombramiento definitivo, el candidato o candidatos seleccionados habrán de adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 referidos estos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la propuesta de contratación, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes según dispone el artículo 114 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999.

3.3.11ª Formalización.

La formalización del contrato laboral correspondiente, previa fiscalización de la propuesta de contratación por el Servicio de Intervención, se llevará a cabo con la firma del Director de Recursos Humanos, y, en el caso de encontrarse el adjudicatario incluido en alguna de las bolsas de trabajo vigentes en la Universidad de Sevilla, podrán solicitar la suspensión en la misma de forma que a la finalización del mismo el interesado volverá a ocupar en ella el orden de llamamiento que le corresponda, computando el tiempo de trabajo como experiencia similar al desempeño de una plaza o puesto de trabajo con cargo a capítulo I.

Las personas seleccionadas, que no están incluidas en alguna de las bolsas de trabajo vigentes en la Universidad de Sevilla, no se integrarán en ningún caso en las mismas.



4.- Responsable del Contrato.

El Centro, Vicerrectorado o Unidad promotor de la contratación debe responder del correcto desempeño de las tareas del contrato asegurando que las mismas se corresponden y ciñen al objeto del mismo. Estas tareas en ningún caso podrán coincidir con las habituales de la Administración y los Servicios Universitarios cuya ejecución corresponde al personal de platilla.

El Centro, Vicerrectorado o Unidad promotor deberá, además, supervisar el periodo de prueba. Igualmente, el centro responsable debe comunicar a la terminación de la vigencia del contrato para realizar los trámites que resulten oportunos.

5.- Entrada en vigor. El presente procedimiento entrará en vigor

El presente procedimiento entrará en vigor y resultará de aplicación a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS) y página WEB de Recursos Humanos.

6.- Recursos.

Contra la presente Resolución puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes desde su publicación, según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y, en todo caso, Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en un plazo de dos meses, asimismo desde su publicación.

Disposición Transitoria 1ª.

Las puntuaciones establecidas en la Base 3.3.9ª de la presente Resolución se adaptarán, en su caso, a la normativa que establezca un sistema de homologación o equivalencia de títulos universitarios distinto al vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución.



El Rector,

Antonio Ramírez de Arellano López.